

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha **05 NOV. 2003** acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. **05 JUL 2004**
El Secretario de la Comisión

PLAN PARCIAL DE LA SUERTE

Las potencias de 250 w. y 180 w. empleándose el tipo de potencia en los puntos con una mayor densidad o necesidad de iluminación tal como enlace la urbanización con el camino vecinal.

Teléfonos.- Se tiene previsto dejar las canalizaciones propias de teléfonos, para que en su día la telefónica pueda atender la red general y sus correspondientes cajas de conexiones para dar este servicio a la ordenación.

ORDENANZAS REGULADORAS.-

1. Las presentes ordenanzas técnico jurídicas serán de aplicación en la ordenación denominada "La Suerte" en el T.M. de Agaete, camino vecinal Agaete-Los Berrazales, siendo su conservación obligatoria, tanto para la administración, como para el urbanizador y futuros adquirientes de parcelas, quienes se registrarán en sus actuaciones por las normas que se establecen en los siguientes títulos y artículos.

2. La superficie de la urbanización, a efecto de ordenación se dividen en polígonos que se denominarán parcelas, llevando la correspondiente numeración a efectos de la aplicación de las ordenanzas.

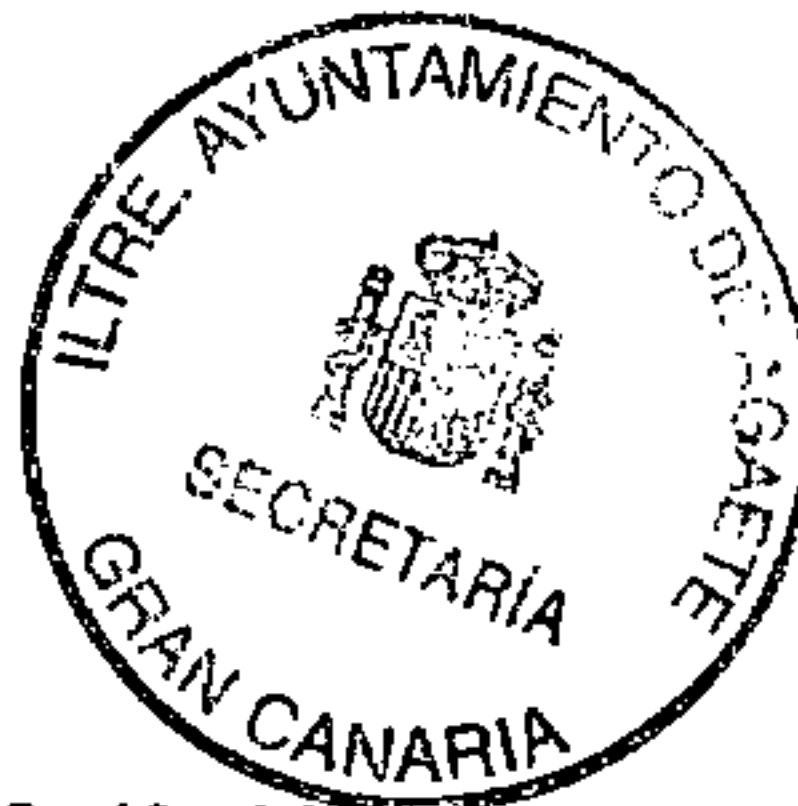
3. La urbanización está comprendida dentro de sus límites perimetrales por 59 parcelas.

TITULO I.-CONDICIONES DE CARACTER TECNICO

4.-El destino, superficie máxima de ocupación de las parcelas, planta y distribución de volumen dentro de cada parcela, será el siguiente

Parcela Nº: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 53, 54, 55, 56, 57, 58,.

Destino: Apartamentos o chalets
Altura máxima: 2 plantas
Superficie máxima: 25%
Volumen en parcela: 1,5m/3m/2
Separación a linderos: 4,00 mts.



Parcelas nº.- 19, 20, 21, 22, 23, 41, 42, 43, 44, 45, 49, 50, 51, 52.

Destino: Apartamentos o chalets
Altura máxima: 2 plantas
Superficie máxima(plantas)30%
Volumen parcela: 1,5 m/3m/2

DILIGENCIA DE APROBACIÓN INICIAL.- El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha **28 NOV. 2003** acordó la aprobación inicial del presente plan
En Agaete, a **14 MAR. 2003** de

El Secretario General,

Diligencia.- de aprobación provisional El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha **06 MAR. 2003** acordó la aprobación provisional del presente plan
En Agaete, a **12 MAR. 2003**
El Secretario General.

Separación a linderos: 4,00mts.

Parcela nº18

Destino :apartamentos o chalets

Altura máxima: 1 planta

Superficie mínima: 25%

Volumen parcela: 1m/3/m/2

Parcela nº 36,37,47,48.

Destino: Apartamentos

Altura máxima: 2 plantas

Superficie máxima: 25%

Volumen en parcela: 1,2m/3/m/2

Separación a linderos: 4,00 mts.

Parcela nº 59

Destino: Centro comercial

Altura máxima: 2 (se admiten semisótanos)

Superficie máxima: 1.000,-m/2 en un solo volumen.

Volumen en parcela: 12.000,m/3 (incluido semisótano)

Separación a linderos: 6,00 mts.

Parcela nº 46 : ANULADA

Destino: Hotel, apartahotes o apartamentos

Altura máxima: 8 plantas

Superficie máxima: 3.000,-m/2

Volúmen en parcela: 50.000,-m/3

Separación a linderos: 15mts.

-COEFICIENTE DE EDIFICACION.

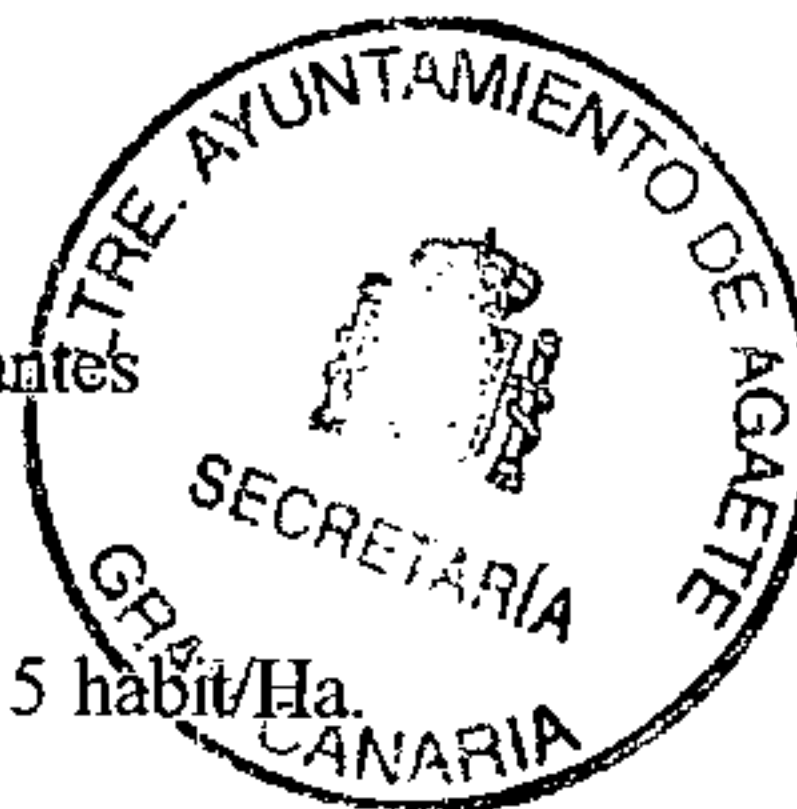
$$K = \frac{210.000 \text{ m}^3}{223.000 \text{ m}^2} = 0,93 \text{ m}^3/\text{m}^2$$

$$\frac{223.000 \text{ m}^2}{223.000 \text{ m}^2}$$

-DENSIDAD DE POBLACION.-

$$\frac{198.000 \text{ m}^3}{300 \text{ m}^3} \times 4 = 2.640 \text{ habitantes}$$

$$\frac{2.640 \text{ habitantes}}{22.3 \text{ h}} = 115 \text{ habit/Ha.}$$



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha **05 NOV. 2003** acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión



DILIGENCIA DE APROBACIÓN INICIAL.- El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha **28 NOV. 2002** acordó la aprobación inicial del presente plan **14 MAR. 2003**
En Agaete, a ____ de ____ de ____
El Secretario General,

Diligencia.- de aprobación provisional. El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha **06 MAR. 2003** acordó la aprobación provisional del presente plan.

En Agaete, a **14 MAR. 2003**.....
El Secretario General,

5. A efectos de interpretación, se entenderá que la superficie de ocupación de parcelas previstas en el artículo anterior, es la que dentro de cada parcela ocupa el polígono de obra tomado en su planta baja. Los voladizos habrán de respetar separaciones a linderos previstos.

6. En las parcelas destinadas a chalets queda permitida la construcción, formando una sola unidad con el mismo, de un garaje y/o almacén de jardinería o cuarto de utensilios, no pudiendo acceder de la superficie total de edificación autorizada.
7. La separación a linderos permitidas a cada parcela se entenderá a partir del elemento más avanzado del edificio, como alero, terraza, gárgolas etc. construcción de sótanos o semisótanos. En las parcelas destinadas a hotel, centro comercial, no permiten sótanos o semisótanos, pudiendo sobresalir de la rasante más baja de la calle no más de 50 cm.
8. La altura máxima de piso en la planta principal será de 4 ml. y sobre la principal de 2,40ml. Se entienden estas medidas de pavimento a techo.
9. No se permitirá en las azoteas ningún tipo de construcción, a parte de los elementos puramente decorativos.

TITULO II.-CONDICIONES HIGIENICAS.-

11. Las viviendas reunirán las condiciones higiénicas establecidas por el Ministerio de Vivienda.

TITULO III.-CONDICIONES ESTETICAS.-

12. Se deja al proyectista plena libertad de acción, pero es condición indispensable someterse a las siguientes normas.:

- a) No se permitirán edificaciones que por su volumen desproporcionado desentonen del conjunto,
- b) Los muros de separación al lindero se ejecutarán de mampostería vista con piedra similar a la

del lugar, no pudiendo en este caso tener una altura superior a 1 mts. podría elevarse esta sepa

podría elevarse esta separación solamente con zonas verdes.

- c) La cubierta de las edificaciones no será de fibro-cemento, chapa metálica, teja vidriada o similar.

- d) No se permitirán los colores vivos para pintar los exteriores de los edificios.

- e) No se permitirán las voladuras de rocas, salvo las estrictamente indispensables para ubicar las edificaciones.

- f) No se permitirán los depósitos elevados de agua, u otros elementos análogos.
- g) Los tendederos y patios del edificio, si diesen a vistas exteriores, tendrán que cerrarse con muros o pantalla de madera o cristal, de 2 metros de altura, y aquellos o éstos presentarán el acabado acorde con el resto de la edificación.

TITULO IV.- CONDICIONES DE USO Y CONSERVACION.-

- 13.- La totalidad de las parcelas destinadas a la edificación de chalets, apartamentos deberán mantener su destino y quedando por ello prohibido expresamente el establecer en la misma cualquier clase de comercio o industria.
- 14.- Por excepción, en las parcelas destinadas a hotel, apart-hotel se permitirán la existencia de locales comerciales, siempre y cuando su destino sea el de bazares, modas, librerías y papelerías, tabacos, y similares, no permitiéndose aquellos que produzcan olores no gratos, tales como pescaderías, carnicerías, etc. Igualmente se autorizan el establecimiento de locales de esparcimiento, tales como boleras, bares, etc. Estos solamente se permitirán en semisótanos o plantas bajas.
- 15.- Las redes de abastecimiento de aguas, energía eléctrica, telefónica, saneamientos, etc., se harán por tendidos subterráneos y para ello, así como para la instalación de las estaciones transformadoras y elevadoras que fuera preciso colocar, se establecen las correspondientes servidumbres sobre los servicios declarados comunes y a favor del titular urbanizador, o persona natural o jurídica que le sustituye en el suministro de estos servicios, siendo a cargo de los mismos la conservación de dichas redes distribuidoras. Por lo tanto los propietarios de las parcelas quedan obligados a permitir el paso por las mismas de los servicios comunes para la urbanización de la zona, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes por daños, si los hubiere.

Las Palmas de Gran Canaria, diciembre de 1.971

La Comisión de Ordenación del Territorio
y Medio Ambiente de Canarias, en sesión
de fecha 05 NOV. 2003

acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del
presente expediente.

Las Palmas de G.C.

El Secretario de la Comisión



DILIGENCIA DE APROBACIÓN INICIAL.- El
Pleno del Ayuntamiento en sesión de
fecha 28 NOV. 2002

del presente plan

En Agaete, a 14 MAR. 2003

El Secretario General,



Diligencia.- de aprobación provisional. El
Pleno del Ayuntamiento en sesión de
fecha 06 MAR. 2003

provisional del presente plan.

En Agaete, a 4 MAR. 2003

El Secretario General,

Parcela 1	100.00 m²
" 2	50.00 "
" 3	520.35 "
" 25	1.75.00 "
" 27	605.00 "
" 32	560.00 "
" 33	570.00 "
" 35	1.00.00 "
" 54	1.00.00 "
" 59	1.00.00 "

en sombra: suelo urbano consolidado

- LEYENDA
- ASPALEJO
- ANILADO SIN LITOGRAFIA
- PANORAS
- CEMUS

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente Las Palmas de G.C. 05 MAR. 2004



El Secretario General, en sesión de fecha 13 MAR. 2003, acordó la aprobación inicial del presente plan.

El Secretario General,

Diligencia de aprobación provisional. El Pleno del Ayuntamiento de en sesión de fecha 06 MAR. 2003 acordó la aprobación provisional del presente plan.

En Agaete, a 14 MAR. 2003

El Secretario General,

1015



REVISIÓN DEL PLAN PARCIAL LA SUELA